

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el 14 de septiembre de 2007 el Gobierno Nacional suscribió con entidades representativas del sector transportista y de la industria nacional, el Convenio por el que se estableció el Programa de Renovación del Parque Automotor, en el cual se le encargó al Ministerio de Industrias y Competitividad, MIC, actualmente Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO, la coordinación general y la vigilancia del citado Programa;

Que en los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo Nº 636 de 17 de septiembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 193 del 18 de octubre de 2007, se estableció un diferimiento arancelario y cupos que requería la aplicación del Programa de Renovación del Parque Automotor;

Que el artículo 5 del antes mencionado Decreto Ejecutivo Nº 636, autorizó a la Comisión Ejecutiva Ampliada del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, la expedición de la reglamentación y demás normas complementarias que sean necesarias para la aplicación del mencionado Decreto, así como para la ejecución del Programa de Renovación del Parque Automotor;

Que el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, con el propósito de facilitar la ejecución del Programa de Renovación Vehicular, y mediante Resolución No. 555, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 152 de 17 de marzo de 2010, emitió dictamen favorable para reformar el Decreto Ejecutivo Nº 636;

Que para la mejor ejecución del Programa de Renovación del Parque Automotor, mediante Compromiso Presidencial de 14 de abril de 2010, se dispuso el traslado del Programa de Renovación Vehicular al Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO);

Que el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, mediante Resolución No. 581 recomendó reformar el Art. 5 del Decreto Ejecutivo No. 636 para trasladar al Ministerio de Transportes y Obras Públicas (MTO) las competencias asignadas a la Comisión Ejecutiva del COMEXI para la ejecución del Programa de Renovación del Parque Automotor; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11, literal f), del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el artículo 147, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador,



Nº 445

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO UNO.- Refórmese el Decreto Ejecutivo No. 636 de 17 de septiembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 193 de 18 de octubre de 2007, de la siguiente manera:

- a) En el artículo 1, elimínese la palabra “anual”.
- b) Sustitúyase el artículo 5, por el siguiente texto:

“De la expedición de las directrices, reglamentación y demás normativa necesaria para la ejecución del Programa de Renovación del Parque Automotor (Plan de Renovación Vehicular “REN-OVA”), se encargará el Ministro de Transporte y Obras Públicas, MTOP, el mismo que procederá para ello mediante la expedición de Acuerdos Ministeriales”.

- c) Elimínese del Anexo 1 la columna final, denominada: “Cupo Total de Importación hasta 31.12.10”.

ARTICULO DOS.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, MTOP.

ARTICULO TRES.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 30 de julio de 2010



Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



María de los Angeles Duarte

MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS